AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.

En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Cauca, expide el presente aviso de convocatoria pública dirigida a la persona natural o jurídica interesada en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía CRC-SA-0050-2025.

1. Nombre y Dirección de la Entidad Estatal.

Nombre: Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC.
Dirección: Carrera 7 número 1N-28, Edificio Edgar Negret Dueñas, pisos 1 y 2 – Popayán, Cauca.

2. Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el proceso de contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación.

a.- Lugar en donde la CRC atenderá a los interesados en el proceso de contratación.

Dirección: Oficina Asesora Jurídica, ubicada en la carrera 7 número 1N-28, 2° piso, Edificio Edgar Negret Dueñas en la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca.

Email: juridica@crc.gov.co

Teléfono: (092) 8203232, extensión 133 / 134 / 136

b.- Lugar y correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de selección:

La propuesta deberá presentarse directamente en la plataforma SECOP II (https://www.colombiacompra. gov.co/secop/secop-ii), de conformidad con lo indicado por la Entidad, hasta la fecha y hora límite establecido en el cronograma del proceso.

El proponente deberá acatar estrictamente la forma establecida en el SECOP II para el diligenciamiento de la propuesta, de conformidad con los parámetros particulares de cada modalidad de selección. De conformidad con lo anterior, en dicha plataforma deben cargarse los documentos que acreditan los requisitos habilitantes. La propuesta económica se debe diligenciar en la plataforma SECOP II.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, por lo tanto, LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA-CRC, en ningún caso será responsable de los mismos. En relación con los documentos que se carguen en la plataforma SECOP II, no se exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, ni cualquier otra clase de formalidades

o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. (Inciso 1, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993).
No se aceptarán propuestas presentadas en la plataforma SECOP II en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://www.colombia compra.gov.co/secop/secop-ii. En el presente proceso son aplicables las reglas de subsanabilidad de la propuesta de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el OAJ proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente indisponibilidad del SECOP II y debido a este factor no permita cargar a la plataforma la propuesta, debe ingresar al siguiente link: https://www. colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii y dar aplicación al PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD. En caso de indisponibilidad el correo electrónico habilitado por la corporación es juridica@crc.gov.co al cual es viable acudir.

3. <u>El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.</u>

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN ESPECTROFOTÓMETRO ULTRAVIOLETA VISIBLE Y UN ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS DE LABORATORIO CON EL OBJETO DE GENERAR INFORMACIÓN FÍSICA Y QUÍMICA DE VARIABLES AMBIENTALES SOBRE LOS RECURSOS AGUA Y AIRE SEGÚN CORRESPONDA.

CONDICIONES TÉCNICAS.

ESPECTROFOTÓMETRO ULTRAVIOLETA VISIBLE

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	espectrofotómetro ultravioleta visible	espectrofotómetro ultravioleta visible Capacidad de trabajo en red o Capacidad de integración en red del equipo, mediante interfaz de comunicación que permita acceso al instrumento desde la red del laboratorio (LAN y/o Wi-Fi) o a través del equipo controlador conectado en red. Diseño óptico: Rayo dual. Ancho de banda espectral: 2 nm Detector: Fotodiodo de silicio Rango de longitud de onda: 190 - 1000 nm	UNIDAD	1

		Exactitud longitud de onda: ±0.5 nm Repetibilidad longitud de onda: menor ±0.2 nm Velocidad de escaneo longitud de onda: lento, medio y rápido hasta 1600 nm/min Rango fotométrico: -2A a +3.5A Display fotométrico: -3A a +5A Exactitud fotométrica: ±0.002A a 0.5A, ±0.004A a 1.0A, ±0.008A a 2.0A Repetibilidad fotométrica: ±0.001A a 1A Ruido fotométrico ≤0.00020A a 0A en 260 y 500 nm Deriva fotométrica: menor a 0.0005A/Hr Luz difusa: menor a 1.0%T 198 nm (KCl) , menor 0.05%T a 220 nm (NaI), menor a 0.03%T a 340 nm (NaNO2) Línea base: ±0.002A Conectividad: USB-A Lenguajes: inglés, español Alimentación: 110 v Celda en cuarzo, cuadrada con tapa de 10mm Computador procesador Intel Core i5 de novena generación, (Si tiene disco de estado sólido, el disco de estado sólido, no mayor de 250 GB y con respaldo de HDD), memoria RAM 4 Gigas, Disco duro HDD de 1 TB, Sistema operativo Windows 10, Office 2016 con licencia. El equipo debe incluir el software para: ✓ Calcular el valor de color medido a diferentes longitudes de onda según el método SM2120E. ✓ Analisis espectrales, medición de absorbancia, transmitancia, generaciòn de curvas de calibración, cuantificación y cinéticas.		

ESPECTROFOTÓMETRO INFRARROJO

Ítem	Cant.	Referencia	Descripción
1	1	912A1139	Espectrómetro Nicolet Summit X FTIR: Voltaje: 110/240 V• Divisor de haz KBr/Ge infrarrojo medio optimizado• Componentes del motor óptico LightDrive: fuente, láser, interferómetro y detector• Tipo de detector: Sulfato de triglicina deuterado de recuperación

			rápida (DTGS)• Dimensiones (profundidad x anchura x altura): Espectrómetro: 32 x 34 x 24 cm (12,7 x 13,3 x 9,6 pulg.)• Requisitos eléctricos: 100/240 V, 47/63 Hz, 110 W• Para usar con (aplicación) control de calidad QA/QC; medicina forense; Polímeros y Plásticos; productos farmacéuticos; Ambiental; Educación; Geología-Análisis de piedras preciosas• Para usar con (equipo): Everest diamante; Accesorios iD (iD7), Tipo de fuente estándar: fuente de un solo punto con punto de acceso no migratorio para una reproducibilidad de datos inigualable.• Rango espectral: Divisor de haz KBr de infrarrojo medio optimizado de 7800 a 350 cm-1 o superior• Resolución espectral: Mejor que 0,6 cm-1• Peso (inglés): Espectrómetro: 24 lb.• Peso (métrico): Espectrómetro: 10,9 kg• Ancho (inglés): Espectrómetro: 13,3 pulgadas• Ancho (métrico): Espectrómetro: 34 cm
2	1	699-138600	Kit de idioma español Nicolet Summit
3	1	085-703800	Cable de poder norteamericano 120 v, 3 conductores
4	1	840-319200	Accesorio de Transmisión iD1 para Nicolet Summit
5	1	840-221900	Slide-Mount Sample Holder for iS5
6	1	FTCH-WW-1	Holder para muestras Holder compatible con cartuchos extraibles de OSS.
7	1	ACARD OSS	Tarjeta de alineación para equipos Thermo
8	1	DSHA-WW-1	Sistema de secado incluye; Conector de aire para el sistema Cilindro desecante Conector de manguera de aire luer lock Colector de secado Soporte múltiple de secado
9	1	DSHA-DES-WW-1	Cilindro para sistema de desecado de aire
10	100	1018SPE-13	Extractor ClearShot, aceite en agua
11	200	CWSS	Jeringa estándar
12	1	CSD-8PT-WW-1	Dispositivo estándar de calibración, 8 puntos, aceite en agua (25 mm)
13	100	1018SPE-25	Extractor ClearShot, aceite en agua
14	2	AC120465000	N-Hexadecano, 99% pureza, 500 mL
15	1	AAA1224414	Ácido esteárico, 98% de pureza, 25g
16	1	15-336-100	Baño Ultrasónico Branson
17	1	14-831-200	Bomba de jeringa Fisher Brand La bomba económica y fácil de usar combina un flujo preciso con una durabilidad excepcional. Una solución rentable para la infusión de líquidos. Volumen de dispensación: 10 µL a 60 ml Amplio rango de flujo hasta 519 ml/hora LCD retroiluminado de alta visibilidad Modo de dispensación de volumen con apagado automático Configuración rápida con tabla de tamaño de jeringa incorporada
18	1	PC-5	Computador procesador intel Core i5 de novena generación, (Si tiene disco de estado sólido,el disco de estado sólido, no mayor de 250 GB y con respaldo de HDD),memoria RAM 4 Gigas, Disco duro HDD de 1 TB, Sistema operativo Windows 10 , Office 2016 con licencia

Cuando se hace mención a marcas específicas, éstas solo son de referencia por lo que los proponentes podrán ofertar marcas diferentes siempre y cuando cumplan como mínimo con las mismas especificaciones del producto referenciado.

Las especificaciones técnicas se mantendrán dentro de los parámetros de desempeño y características funcionales requeridas para el cumplimiento de los análisis ambientales desarrollados por la Corporación. El pliego conservará los criterios mínimos de calidad instrumental, rango espectral, resolución, sensibilidad y disponibilidad de accesorios compatibles con métodos de referencia aplicables.

Nota 1: El proponente deberá garantizar el servicio posventa y la disponibilidad de repuestos mediante declaración bajo gravedad de juramento, en la cual se comprometa formalmente a asumir el soporte técnico, mantenimiento y suministro de repuestos durante el periodo de garantía y un servicio de intermediación o contacto con el proveedor por un periodo adicional de al menos dos (2) años. Este periodo adicional no implica la obligación de reposición gratuita de los repuestos, sino la de facilitar la intermediación o contacto con el proveedor o fabricante para su adquisición en caso de requerirse. No será requisito indispensable ser distribuidor o representante autorizado de la marca ofertada.

Nota 2: Acreditar dentro de su oferta contar con al menos:

- Un Ingeniero biomédico o químico o ingeniero electrónico o afines, con experiencia de mínimo 5 años; el cual deberá encontrarse inscrito en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)
- Un (1) Ingeniero de sistemas, con experiencia de mínimo 3 años

Para lo cual deberá aportar por cada profesional:

I. Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del contrato.
II. Hoja de Vida.
III. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
IV. Fotocopia de la Tarjeta Profesional
V. Certificado de Vigencia de Matrícula Profesional
VI. Fotocopia de los Antecedentes Disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas
VII. Fotocopia de certificación o contrato o acta de liquidación de la experiencia solicitada.

Nota 3: El contratista deberá instalar y entregar en operación el equipo objeto del contrato, incluyendo una capacitación general, dentro del plazo estipulado en las instalaciones del Laboratorio Ambiental de la CRC.

1. De igual manera, El equipo debe ser entregado bajo estándares de alta calidad y calificación necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

4. La modalidad de selección del contratista.

En lo que respecta a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la tienda virtual del estado y de la Bolsa Mercantil de Productos, se puede concluir que la adquisición a través de este mecanismo no cuenta con procesos referentes o similares con los cuales se pueda realizar un análisis.

Así las cosas, la entidad surtirá la convocatoria pública a través de la modalidad de selección **ABREVIADA MECANISMO DE SUBASTA INVERSA**, soportado en las siguientes normas:

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 16 de junio de 2011 y por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, al referirse a las modalidades de selección, establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía

Conforme a lo indicado en el inciso 2º del literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, la modalidad de subasta inversa (presencial o electrónica) es la que debe implementarse en la entidad cuando se trate de adquirir bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Tal y como consta en la ficha técnica de los bienes a adquirir, se trata de las mismas características, por lo que pueden ser ofrecidos de manera indistinta a la entidad. Por tanto, la única consideración para la selección del oferente será el menor valor ofertado.

La subasta inversa se adelantará presencialmente, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

El decreto 1082 de 2015 señala: *"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: (a) la fecha y hora de inicio de la subasta; (b) la periodicidad de los Lances; y (c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate la Entidad Estatal debe seleccionar al Oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 33 del presente decreto".

En la presente contratación se hará uso de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA, en atención a la naturaleza del objeto y siguiendo la regla general, según la cual los oferentes del Estado serán seleccionados mediante SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA.

En consecuencia, la CRC pretende satisfacer su necesidad, a través de la publicación en el Secop de un proceso de selección por la modalidad de selección abreviada – mecanismo de subasta Inversa.

5. El plazo estimado del contrato.

El plazo para la ejecución del presente contrato, será de tres (3) meses, término que se contará a partir de la fecha de legalización, previa aprobación de la garantía exigida.

6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.

a. Fecha límite para presentación de propuestas: El cronograma del presente proceso, el cual incluye la fecha límite para la presentación de propuestas, se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

b. Forma de presentación de las propuestas: Conforme lo establece el pliego de condiciones.

7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, CRC, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2025, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($320.120.000)**.

La presente contratación, se encuentra respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1163 del 25 de julio de 2025 y el 1699 del 6 de octubre de 2025, expedidos por la Subdirección Financiera de la Corporación.

8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. Mención de si la convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipyme.

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", el cual modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, establece lo siguiente: “De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.”

En virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", en el cual se regula la convocatoria limitada a mipyme de la siguiente manera:

> ***“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*
>
> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos*

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Por lo tanto, en el presente proceso de contratación se podrá aplicar la limitación de la convocatoria a Mipyme, si se reciben solicitudes de limitación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.

En el Proceso de Selección CRC-SA-0050-2025, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato. Los Oferentes y las Ofertas deben cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Adicionalmente el proponente debe ser mayor de edad, no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y no haber tenido responsabilidad disciplinaria, penal ni fiscal.

11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.

En el presente proceso de selección, NO hay lugar a precalificación.

12. Cronograma.

El cronograma del presente proceso se especificará directamente en la plataforma SECOP II.

13. Forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.

El interesado puede consultar la información, escribiendo en el buscador de procesos de contratación del Secop II, el número del proceso en la casilla que se indica en la página.

A continuación, el proponente debe dar click en "**Buscar**".

(original firmado)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC
Proyectó y revisó: Ángela Patricia García Mendieta – Jefe Oficina Asesora Jurídica